



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XLVIII REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Mar del Plata, 3 al 5 de octubre de 2011

TEMA IV

INSCRIPCIÓN DE UN DOCUMENTO A NOMBRE DE UNA PERSONA FALLECIDA

VISTO:

La problemática derivada de la calificación registral de documentos de los que resulte la titularidad de dominio en cabeza de personas fallecidas, y

CONSIDERANDO:

Que la cuestión ha sido abordada en las diferentes jurisdicciones de conformidad a las normas, usos y costumbres judiciales,

LA XLVIII REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DECLARA:

Son inscribibles en la mayoría de los registros provinciales, los documentos con la situación mencionada, según los criterios que localmente se han elaborado y se aplican a la fecha. A ello se suma, que las exigencias fiscales en estos documentos (artículo 3 bis de la Ley 17.801) hacen que la publicidad registral tenga una finalidad especial.

Comisión redactora: Buenos Aires, Salta, Capital Federal, Santa Fe, Jujuy, Río Negro.